

INSCRIPCIÓN PREVIA PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AUTÓNOMOS ANTE LA COVID-19

Hoy 27 de noviembre, el DOGC publica la Orden TSF/201/2020, de 26 de noviembre por la que se abre el trámite de **inscripción previa de las ayudas extraordinarias** para el mantenimiento de la actividad económica ante la Covid-19, para **personas trabajadoras autónomas** individuales o personas trabajadoras autónomas que formen parte de una microempresa.

Esta orden, pretende abrir un trámite de inscripción previa para las ayudas para autónomos que resulta imprescindible en caso de querer acceder a las mismas una vez se publiquen las nuevas convocatorias de ayudas económicas. Se tratará de ayudas extraordinarias en forma de prestación económica, cuyo importe se determinará una vez se publique la correspondiente convocatoria y sus bases reguladoras.

Las ayudas van destinadas a personas autónomas que ejerzan una actividad como personas físicas a título particular o con personas trabajadoras a su cargo (siempre que la suma de autónomo más trabajadores no exceda de 6 personas) y también para aquellos autónomos que hayan constituido una empresa con personalidad jurídica, ya sea unipersonal o junto con otros socios (siempre que el número de socios en caso de tenerlos no sea superior a 3 y que la suma de socios y personas trabajadoras de la empresa no exceda de 6 personas). No pueden inscribirse en este trámite previo las personas trabajadoras autónomas que sean colaboradores del titular de la explotación.

Requisitos para acceder a la inscripción previa:

- 1.- Tener domicilio fiscal en un municipio de Cataluña.
- 2.- Estar de alta como autónomos (o mutualidad como sistema alternativo al RETA) de manera ininterrumpida, antes del 1 de octubre de 2020.
- 3.- La base imponible del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio anterior de la persona solicitante tiene que ser igual o inferior a 35.000€.
- 4.- El rendimiento neto de la actividad de los tres primeros trimestres de 2020 no puede superar el importe de 13.125€.

5.- Cumplir los requisitos previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y otra normativa aplicable.

6.- No tener ayudas otorgadas, de acuerdo con la Resolución TSF/1270/2020, de 3 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para favorecer la autoocupación de jóvenes inscritos en el programa de Garantía Juvenil para el año 2020, ni con la Resolución TSF/2799/2020, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para favorecer el mantenimiento de la actividad económica de las personas trabajadoras autónomas, persona física, y de las personas trabajadoras autónomas que forman parte de una microempresa ante los efectos de las nuevas medidas adoptadas para hacer frente a la Covid-19.

El plazo para hacer dicha inscripción previa se inicia el próximo lunes 30 de noviembre de 2020 a las 9.00 horas y finaliza el 7 de diciembre de 2020 a las 15.00 horas.

2

Aquellas personas autónomas que quieran realizar esta inscripción previa deberán formalizarla exclusivamente mediante la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://canalempresa.gencat.cat/ca/inici>) utilizando para ello alguno de los diferentes sistemas de identificación y firma establecidos en el Protocolo de identificación y firma electrónica, de acuerdo con la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, que son: certificado digital idCAT, certificado digital cualificado, DNI electrónico o sistema idCAT Móvil.